

Petición de acceso a información pública

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

Sra. Director General de Rentas, Cra. Margarita Faral,

Hernán PICERNO DE AZEVEDO, titular de la cédula de identidad 4.865.997-8, constituyendo domicilio a todos los efectos derivados de la presente en la calle Buenos Aires 500, ciudad de Montevideo, correo electrónico picernohernan@gmail.com, celular 099709246, ante Ud. Se presenta y **DICE**:

Que viene a formular una **petición de acceso en el marco de lo dispuesto en la ley de acceso a la información pública N.º 18.381**, en mérito a los siguientes fundamentos:

El compareciente se desempeña como estudiante de abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y, en tal calidad, participará junto a otros estudiantes del proyecto de investigación titulado "La interpretación auténtica en relación al delito de defraudación tributaria", aprobado con No 73 en el marco del llamado 2022 del Programa de Apoyo a la Investigación Estudiantil (PAIE) de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la Universidad de la Republica (UdelaR).

A tales efectos, amparándose en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 solicita la siguiente información (de ser posible, ordenada de acuerdo a la numeración respectiva):

I - Información solicitada

1. Cantidad de resoluciones estimando la multa por la infracción de defraudación dictadas en el **período 1º/11/2017 al 31/12/2017**.
 - a. Cuantas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).
2. Cantidad de resoluciones que ordenan presentar la denuncia penal por el delito de defraudación tributaria (art. 110 del Código Tributario) dictadas desde el 1º/11/2017 al 31/12/2017.

- a. Cuántas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).
3. Cantidad de denuncias penales presentadas por el delito de defraudación tributaria (art. 110 del Código Tributario) desde el 1º/11/2017 al 31/12/2017, siempre que deriven de resoluciones que ordenen su presentación dictadas en el mismo período (1º/11/2017 al 31/12/2017).
4. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/11/2017 al 31/12/2017) derivaron en la formalización de las personas denunciadas?
 - a. ¿Cuántos de dichas formalizaciones recayeron sobre un contribuyente del IRAE?
5. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/11/2017 al 31/12/2017) derivaron en el archivo o clausura de la denuncia sin llegar a la formalización?
 - a. De esos casos, ¿cuántos referían a contribuyentes de IRAE?
 - b. ¿Cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) del archivo o clausura?
6. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/11/2017 al 31/12/2017) derivaron en el sobreseimiento/absolución de las personas denunciadas?
 - a. ¿Cuántos de dichos sobreseimientos/absoluciones recayeron sobre un contribuyente del IRAE?
 - b. ¿Cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones?
7. Para los casos de sobreseimiento, absolución, archivo o clausura, ¿cuántos casos fueron objeto de revisión en segunda instancia? De esta cantidad de casos, ¿cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia?
8. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/11/2017 al 31/12/2017) derivaron en la condena firme de las personas denunciadas?

2

- a. ¿Cuántos de los condenados eran contribuyentes de IRAE?
 - b. ¿Cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones?
9. Para los casos de condena relativo a denuncias penales presentadas en el período 1º/11/2017 a 31/12/2017, ¿qué penas se impusieron en cada caso? (Basta la descripción conceptual de la pena sin necesidad de dar datos del caso en sí; por ejemplo: pena de penitenciaría de cumplimiento efectivo por el período de 3 años).
10. Para los casos de condena mencionados en las dos preguntas anteriores, ¿cuántos casos fueron resultado de un juicio abreviado? y ¿cuántos casos fueron resultado de un juicio oral?
11. Para los casos de condena mencionados en las preguntas anteriores, ¿cuántos casos fueron objeto de revisión en segunda instancia? De esta cantidad de casos, ¿cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia?
12. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/11/2017 al 31/12/2017) se encuentran todavía en trámite sin que exista sobre ellas un pronunciamiento formal o sustancial de los órganos competentes? (Es decir, denuncias que no hayan sido todavía objeto de archivo, clausura formalización, condena, sobreseimiento ni absolución).
13. Cantidad de resoluciones estimando la multa por la infracción de defraudación dictadas en el **período 1º/1/2018 al 31/12/2018**.
 - a. Cuantas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).
14. Cantidad de resoluciones que ordenan presentar la denuncia penal por el delito de defraudación tributaria (art. 110 del Código Tributario) dictadas desde el 1º/1/2018 al 31/12/2018.
 - a. Cuantas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).
15. Cantidad de denuncias penales presentadas por el delito de defraudación tributaria (art. 110 del Código Tributario) desde el

3

- 1º/1/2018 al 31/12/2018, siempre que deriven de resoluciones que ordenen su presentación dictadas en el mismo período (1º/1/2018 al 31/12/2018).
16. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/1/2018 al 31/12/2018) derivaron en la formalización de las personas denunciadas?
 - a. ¿Cuántas de dichas formalizaciones recayeron sobre un contribuyente de IRAE?
 17. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/1/2018 al 31/12/2018) derivaron en el archivo o clausura de la denuncia sin llegar a la formalización?
 - a. ¿Cuántos de estos casos eran contra contribuyentes de IRAE?
 - b. ¿Cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) del archivo o clausura?
 18. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/1/2018 al 31/12/2018) derivaron en el sobreseimiento/absolución de las personas denunciadas?
 - a. ¿Cuántos de estos sobreseimientos/resoluciones recayeron sobre contribuyentes de IRAE?
 - b. ¿Cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones?
 19. Para los casos de sobreseimiento, absolución, archivo o clausura, ¿cuántos casos fueron objeto de revisión en segunda instancia? De esta cantidad de casos, ¿cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia?
 20. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/1/2018 al 31/12/2018) derivaron en la condena firme de las personas denunciadas?
 - a. ¿Cuántos de los condenados eran contribuyentes de IRAE?
 - b. ¿Cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones?
 21. Para los casos de condena relativo a denuncias penales presentadas en el período 1º/11/2018 a 31/12/2018, ¿qué penas se impusieron en cada

M

- caso? (Basta la descripción conceptual de la pena sin necesidad de dar datos del caso en sí; por ejemplo: pena de penitenciaría de cumplimiento efectivo por el período de 3 años).
22. Para los casos relativos a la pregunta anterior, ¿En qué cantidad de casos se aplicó la agravante prevista en el art. 110bis CT?
 23. Para los casos de condena mencionados en las dos preguntas anteriores, ¿cuántos casos fueron resultado de un juicio abreviado? y ¿cuántos casos fueron resultado de un juicio oral?
 24. Para los casos de condena mencionados en las preguntas anteriores, ¿cuántos casos fueron objeto de revisión en segunda instancia? De esta cantidad de casos, ¿cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia?
 25. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/1/2018 al 31/12/2018) se encuentran todavía en trámite sin que exista sobre ellas un pronunciamiento formal o sustancial de los órganos competentes? (Es decir, denuncias que no hayan sido todavía objeto de archivo, clausura formalización, condena, sobreseimiento ni absolución).
 26. Cantidad de resoluciones estimando la multa por la infracción de defraudación dictadas en el **período 1º/01/2019 al 31/12/2019**.
 - a. Cuántas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).
 27. Cantidad de resoluciones que ordenan presentar la denuncia penal por el delito de defraudación tributaria (art. 110 del Código Tributario) dictadas desde el 1º/01/2019 al 31/12/2019.
 - a. Cuántas de dichas resoluciones recayeron sobre un contribuyente del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).
 28. Cantidad de denuncias penales presentadas por el delito de defraudación tributaria (art. 110 del Código Tributario) desde el 1º/01/2019 al 31/12/2019, siempre que deriven de resoluciones que

9

- ordenen su presentación dictadas en el mismo período (1º/01/2019 al 31/12/2019).
29. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/11/2017 al 31/12/2017) derivaron en la formalización de las personas denunciadas?
- a. ¿Cuántas de dichas formalizaciones recayeron sobre contribuyentes de IRAE?
30. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/01/2019 al 31/12/2019) derivaron en el archivo o clausura de la denuncia sin llegar a la formalización?
- a. ¿Cuántos de dichos casos eran contra contribuyentes de IRAE?
- b. ¿Cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) del archivo o clausura?
31. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/01/2019 al 31/12/2019) derivaron en el sobreseimiento/absolución de las personas denunciadas?
- a. ¿Cuántos de dichos sobreseimientos/absoluciones recayeron sobre contribuyentes de IRAE?
- b. ¿Cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones?
32. Para los casos de sobreseimiento, absolución, archivo o clausura, ¿cuántos casos fueron objeto de revisión en segunda instancia? De esta cantidad de casos, ¿cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia?
33. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/01/2019 al 31/12/2019) derivaron en la condena firme de las personas denunciadas?
- a. ¿Cuántos de los condenados eran contribuyentes de IRAE?

6

- b. ¿Cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones?
34. Para los casos de condena relativo a denuncias penales presentadas en el período 1º/01/2019 a 31/12/2019, ¿qué penas se impusieron en cada caso? (Basta la descripción conceptual de la pena sin necesidad de dar datos del caso en sí; por ejemplo: pena de penitenciaría de cumplimiento efectivo por el período de 3 años).
35. Para los casos relativos a la pregunta anterior, ¿En qué cantidad de casos se aplicó la agravante prevista en el art. 110bis CT?
36. Para los casos de condena mencionados en las dos preguntas anteriores, ¿cuántos casos fueron resultado de un juicio abreviado? y ¿cuántos casos fueron resultado de un juicio oral?
37. Para los casos de condena mencionados en las preguntas anteriores, ¿cuántos casos fueron objeto de revisión en segunda instancia? De esta cantidad de casos, ¿cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia?
38. ¿Cuántas de estas denuncias penales (denuncias por defraudación presentadas desde el 1º/01/2019 al 31/12/2019) se encuentran todavía en trámite sin que exista sobre ellas un pronunciamiento formal o sustancial de los órganos competentes? (Es decir, denuncias que no hayan sido todavía objeto de archivo, clausura formalización, condena, sobreseimiento ni absolución).
39. Pronunciarse explícitamente acerca de si se consideraron los siguientes criterios al evaluar la presentación de denuncia penal por el delito de defraudación tributaria: a) Existencia de maniobras concertadas; b) Monto del perjuicio fiscal; c) Reincidencia o reiteración; d) Características del engaño.

II - Procedencia de la presente petición

40. La presente petición es procedente en atención a lo dispuesto por la ley N.º 18.381, sin perjuicio de lo cual resulta razonable y pertinente en atención a que la información solicitada permitirá al compareciente

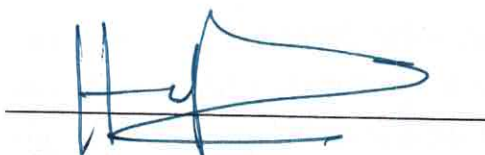
7

cumplir así con el objeto del proyecto de investigación en el que participa.

Se funda el derecho en los artículos 7, 30, 72, 82 y 332 de la Constitución, en la Ley N.º 18.381, en el decreto reglamentario N.º 232/010 y en las demás normas complementarias y concordantes.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA:**

1. Lo tenga por presentado y por denunciados los datos de contacto y por constituido el domicilio a los efectos de este procedimiento.
2. Se me proporcione la información pública solicitada, con el alcance y en el orden detallado en el capítulo (I) de este escrito, de preferencia en formato digital como documentos adjuntos a un correo enviando a la dirección indicada en la comparecencia, o en su defecto en soporte papel.
3. Téngase presente que el compareciente se encuentra a disposición de este organismo para formular cualquier aclaración y/o ampliación que resulte necesaria para el cumplimiento de lo peticionado.



Hernán PICERNO DE AZEVEDO

OTROSI DIGO: Que autorizo de forma indistinta a realizar cualquier gestión administrativa en este respecto a los Sres. Joaquín Falvo, Juan Francisco Berrutti y Nicolás Goleniuk

8



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 JUN 2023 .

006632

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Hernán Picerno De Azevedo, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el vencimiento del plazo máximo de veinte días hábiles establecido en el artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, operaría el 8 de junio de 2023;

II) que el artículo 15 de la norma citada dispone que:
“...El plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales”;

III) que conforme expresa la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva, se verifican las condiciones requeridas para disponer la prórroga del plazo originario, al amparo de lo previsto en la norma de referencia, dada la cuantiosa información que dicha Administración debe procesar y recopilar a efectos de dar cumplimiento con la petición;

CONSIDERANDO: que atento a las razones expuestas, corresponde dictar resolución disponiendo la utilización de la prórroga para proporcionar la información solicitada y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública;

ATENTO: a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República.

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Prorrógase por 20 (veinte) días hábiles el plazo para contestar la solicitud de información formulada por el señor Hernán Picerno De Azevedo.

2°) Notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la Dirección General Impositiva para proseguir su trámite.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaria
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2023-5-1-0004426

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Hernán Picerno de Azevedo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita información sobre las resoluciones de la Dirección General Impositiva que estiman la multa por la infracción de defraudación y ordenan presentar denuncia penal por el delito de defraudación tributaria en el período 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, así como otra serie de datos vinculados a la presentación de las denuncias penales por dicho delito;

II) que por Resolución N° 6632, de 8 de junio de 2023, se prorrogó por 20 (veinte) días hábiles el plazo para contestar la solicitud de información presentada, la que fue oportunamente notificada al peticionante de autos;

III) que la Dirección General Impositiva adjunta a fojas 62 a 68, la información proporcionada por el Departamento Contencioso de la División Técnico Fiscal y la Secretaría General;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

LC

II) que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva señala que es posible acceder a lo solicitado por el peticionante;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Hernán Picerno de Azevedo, respecto de los datos que se encuentran agregados a fojas 62 a 68, y se entregarán en formato papel a cargo del interesado.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

006910

Montevideo,

30 JUN 2023

2023-5-1-0004426

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Hernán Picerno de Azevedo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita información sobre las resoluciones de la Dirección General Impositiva que estiman la multa por la infracción de defraudación y ordenan presentar denuncia penal por el delito de defraudación tributaria en el período 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, así como otra serie de datos vinculados a la presentación de las denuncias penales por dicho delito;

II) que por Resolución N° 6632, de 8 de junio de 2023, se prorrogó por 20 (veinte) días hábiles el plazo para contestar la solicitud de información presentada, la que fue oportunamente notificada al peticionante de autos;

III) que la Dirección General Impositiva adjunta a fojas 62 a 68, la información proporcionada por el Departamento Contencioso de la División Técnico Fiscal y la Secretaría General;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

LC

II) que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva señala que es posible acceder a lo solicitado por el peticionante;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Hernán Picerno de Azevedo, respecto de los datos que se encuentran agregados a fojas 62 a 68, y se entregarán en formato papel a cargo del interesado.

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Expediente N°2023.05.005.00.11.15171
Ley N°18.381- Acceso a información pública

DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

SECCIÓN CONTENCIOSO SANCIONATORIO

Montevideo, 15 de junio de 2023.

Viene el expediente para que este Departamento aporte información relacionada con la materia de su competencia, en virtud de la solicitud de acceso a información pública promovida al amparo de la ley N°18.381.

Consideraciones previas

A modo de aclaración, corresponde señalar dos observaciones, que son las siguientes:

En primer lugar, a fin de responder el requerimiento vinculado a las resultancias de la denuncias respecto a las personas denunciadas (**numerales 3 a 12, 15 a 25, 28 a 38 y 39 del escrito de petición**), se informará que **la denuncia deriva en condena firme siempre que al menos una de esas personas denunciadas haya sido condenada**, salvo que exista formalmente algún sobreseimiento, absolució n o archivo respecto de alguna en particular.

En segundo lugar, con respecto a lo solicitado respecto a "contribuyente de IRAE", en Uruguay no existe la responsabilidad penal de las personas jurídicas: tanto las denuncias como las imputaciones penales se dirigen contra personas físicas, y en rigor solamente coincidirán condena penal y contribuyente de IRAE eventualmente cuando el auditado por DGI sea el titular de una empresa unipersonal. Pero ésta es sólo una especie o formato jurídico dentro del universo o género de sujetos pasibles de fiscalizar. De modo que, para informar lo solicitado, **se aplicará un criterio amplio en el sentido de computar condena, clausura u archivo recaída sobre un "contribuyente de IRAE" siempre que la**



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

empresa/entidad/persona auditada por DGI revista tal calidad, independientemente de que la persona física penalmente condenada (director, socio, representante, administrador), no sea contribuyente de dicho impuesto.

PERÍODO 01/11/17-31/12/17 (numerales 3 a 12 del escrito de petición)

3- Cantidad de denuncias presentadas por defraudación tributaria (art. 110 del Código Tributario) siempre que deriven de resoluciones que ordenen su presentación dictadas en el mismo período: 0.

4- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en la formalización de personas denunciadas: 0.

a) cuántas de dichas formalizaciones recayeron sobre un contribuyente de IRAE: 0.

5- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en el archivo o clausura de la denuncia sin llegar a la formalización: 0.

a) De esos casos cuántos referían a contribuyentes de IRAE: 0.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) del archivo o clausura: 0.

6- Cuántas de estas denuncias derivaron en sobreseimiento/absolución de las personas denunciadas: 0.

a) cuántos de dichos sobreseimientos/absoluciones recayeron sobre un contribuyente de IRAE: 0.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones: 0.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

7- Para los casos de sobreseimiento, absolución, archivo o clausura, ¿cuántos fueron objeto de revisión en segunda instancia? De esta cantidad de casos, ¿cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia: 0.

8- Cuántas de ellas derivaron en la condena firme de las personas denunciadas: 0.

a) ¿cuántos de los condenados eran contribuyentes de IRAE?: 0.

b) ¿cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes?) de estas decisiones: 0.

9- Para los casos de condena relativo a denuncias penales presentadas ¿qué penas se impusieron en cada caso?: 0.

10- Para los casos de condena mencionados en las dos preguntas anteriores, ¿cuántos fueron resultado de un juicio abreviado, y cuántos fueron resultado de un juicio oral?: 0.

11- Para los casos de condena mencionados en las preguntas anteriores, cuántos casos fueron objeto de revisión en segunda instancia: 0, ¿cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia? : 0.

12- ¿Cuántas de estas denuncias se encuentran todavía en trámite sin que exista sobre ellas un pronunciamiento formal o sustancial de los órganos competentes? (Es decir, denuncias que no hayan sido todavía objeto de archivo, clausura, formalización, condena, sobreseimiento ni absolución): 0.

PERÍODO 01/01/18-31/12/18 (numerales 15 a 25 del escrito)

15- Cantidad de denuncias penales por el delito de defraudación tributaria (art. 110 CT) siempre que deriven de resoluciones que ordenen su presentación dictadas en el mismo período: 6.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

16- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en la formalización de las personas denunciadas: 6.

a) cuántas de dichas formalizaciones recayeron sobre un contribuyente de IRAE: 3.

17- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en el archivo o clausura de la denuncia sin llegar a la formalización: 0.

a) cuántos de estos casos eran contribuyentes de IRAE: 0.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) del archivo o clausura: 0.

18- Cuántas de ellas derivaron en sobreseimiento/absolución de personas denunciadas: 0.

a) cuántos de estos sobreseimientos /absoluciones recayeron sobre contribuyente IRAE: 0.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones: 0.

19- Para los casos de sobreseimiento, absolución, archivo o clausura, cuántos fueron objeto de revisión en segunda instancia? De esta cantidad de casos, cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia: 0.

20- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en condena firme de personas denunciadas: 6.

a) cuántos de los condenados eran contribuyentes de IRAE: 3.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales, según fuera explicitado por los órganos intervinientes) de estas decisiones: se probó que la maniobra denunciada encartaba en la descripción del tipo penal de defraudación tributaria y la ~~responsabilidad del imputado en la misma.~~



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

21- Para los casos de condena relativos a denuncias penales presentadas en el período, qué penas se impusieron en cada caso:

Se impusieron penas de prisión sustituidas por libertad vigilada de entre 11 y 24 meses de duración, con obligación de presentarse una vez por semana en la Seccional Policial del domicilio del condenado. Adicionalmente, en determinados casos se impusieron trabajos comunitarios, arresto domiciliario nocturno y también suspensión de derechos políticos y de oficio o cargo público.

22- Para casos relativos a pregunta anterior, en qué cantidad se aplicó la agravante del art. 110 bis CT: 0.

23- Para casos de condena mencionados en las dos preguntas anteriores, cuántos fueron resultado de juicio abreviado: 6, y cuántos por juicio oral: 0.

24- Para los casos de condena mencionados en las preguntas anteriores cuántos fueron objeto de revisión en segunda instancia: 0.

De esta cantidad de casos cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia: 0.

25- Cuántas de estas denuncias penales se encuentran todavía en trámite sin que exista un pronunciamiento formal o sustancial de los órganos competentes: 0.

PERÍODO 01/01/19-31/12/19 (numerales 28 a 38 del escrito)

28- Cantidad de denuncias penales por DT siempre que deriven de resoluciones que ordenen su presentación dictadas en el mismo período: 22.

29- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en la formalización de personas denunciadas: 21.

a) cuántas de dichas formalizaciones recayeron sobre contribuyentes de IRAE: 19.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

30- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en el archivo o clausura de la denuncia sin llegar a la formalización: 1.

a) cuántos de dichos casos eran contribuyentes de IRAE: 1.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales) del archivo o clausura: por fallecimiento del imputado.

31- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en sobreseimiento/ absolución de personas denunciadas: 0.

a) cuántos sobre contribuyente IRAE: 0.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales) de estas decisiones: 0.

32- Para casos de sobreseimiento, absolución, archivo o clausura, cuántos fueron objeto de revisión en segunda instancia. De esta cantidad de casos, cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia: 0.

33- Cuántas de estas denuncias penales derivaron en la condena firme de personas denunciadas: 21.

a) cuántos de los condenados eran contribuyentes de IRAE: 19.

b) cuáles fueron las razones (conceptuales) de estas decisiones: se probó que la maniobra denunciada encartaba en la descripción del tipo penal de defraudación tributaria y la responsabilidad del imputado en la misma.

34- Para los casos de condena relativos a denuncias penales presentadas en el período ¿qué penas se impusieron en cada caso?

Se impusieron penas de prisión sustituidas por libertad vigilada de entre 10 y 24 meses de duración, con obligación de presentarse una vez por semana en la Seccional Policial del domicilio del condenado. Adicionalmente, en determinados casos se impusieron trabajos comunitarios, prohibición expresa de salir del país y también suspensión de derechos políticos y de oficio o cargo público.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

35- Para casos relativos a pregunta anterior, en qué cantidad se aplicó la agravante del art. 110 bis CT: 0.

36- Para casos de condena, cuántos fueron resultado de juicio abreviado, cuántos casos fueron resultados de un juicio oral: 0.

37- Para los casos de condena mencionados en las preguntas anteriores, cuántos fueron objeto de revisión en segunda instancia: 0. De esta cantidad de casos cuántos fueron revocados y cuántos confirmados en segunda instancia: 0.

38- Cuántas de estas denuncias penales se encuentran todavía en trámite sin que exista sobre ellas pronunciamiento formal o sustancial de los órganos competentes: 0.

39- En cuanto a lo solicitado en el numeral 39 por el peticionante, como surge del informe del Departamento Jurídico de fecha 18 de mayo de 2023, los criterios allí indicados, refieren a criterios previstos por la normativa vigente para la presentación de la denuncia por el delito de defraudación tributaria, los cuales son tenidos en cuenta según las particularidades de cada caso.



Diego Aguirrezabala.

Abogado- N°289

Montevideo, 15 de Junio de 2023

Compartiendo lo informado, se eleva.



Dra. María Inés Robaina

Enc (l) de la Sección Sancionatorio